

Al contestar refiérase

al oficio No. **09852**

30 de julio, 2026
DFOE-LOC-1054

Señora
Ana Patricia Solís Rojas
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo@munisc.go.cr

Señor
Juan Diego González Picado
Alcalde Municipal
alcaldia@munisc.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la
Municipalidad de San Carlos

La Contraloría General recibió el oficio n.º MSC-AM-1788-2026 del 29 de junio de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de San Carlos, por la suma de ₡1.950,00 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de ingresos tributarios, ingresos no tributarios y financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos, transferencias corrientes y transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7794 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 13803.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 37, celebrada el 15 de junio de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

1. Se aprueba:

a) Los ingresos tributarios - Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (IBI) por ₡60,00 millones; Impuestos específicos sobre la construcción por ₡5,00 millones, Licencias profesionales, comerciales y otros permisos por ₡41,91 millones e Ingresos no tributarios - Recolección de residuos sólidos por ₡60,00 millones y Vías de comunicación (Recuperación y anticipos por obras de utilidad pública) por ₡155,00 millones- y su aplicación en gastos, con base en la documentación aportada por la Municipalidad.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por ₡490,15 millones y Superávit específico por ₡1.126,45 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 9, celebrada el 9 de febrero de 2026⁴. Ver punto 2. de improbaciones.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

2. Se imprueba:

El ingreso del superávit específico por concepto de Transferencia IFAM-Conservación de caminos, regulado en la Ley n.º 6909 y su aplicación en gastos, por ₡11,47 millones debido a que dichos recursos no se configuran como superávit específico, al no existir una transferencia previamente autorizada mediante una Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República que respalde su origen y reconocimiento. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

Por consiguiente, esa Administración Municipal deberá coordinar con las instancias competentes el procedimiento que corresponda para regularizar la situación descrita, en virtud de que la administración, presupuestación y el giro de dichos recursos corresponden exclusivamente al Ministerio de Hacienda, según lo indicado en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025, emitido por la Contraloría General de la República.

3. OTROS ASPECTOS:

a) La Administración Municipal deberá reclasificar el ingreso del superávit específico por concepto de Transferencia IFAM-Aporte licores nacionales y extranjeros por ₡55,21 millones al Superávit libre, debido a que la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, n.º 9047 (base legal del ingreso) no estipula un destino específico para dichos ingresos.

⁴ Así indicado en el oficio n.º MSCCM-SC-0197-2026 del 11 de febrero de 2026 remitido por la Secretaria del Concejo Municipal, mediante el SIPP.

DFOE-LOC-1054

4

30 de julio, 2026

b) El Clasificador por objeto del gasto define la partida 1.00.00 como "Servicios", no obstante la Municipalidad en las justificaciones de gastos la denomina como 1.00.00 Servicios personales. Esta nomenclatura deberá ser corregida en futuros documentos presupuestarios que se remitan a la Contraloría General.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos y de reclasificación, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en caso que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡1.938,52 millones⁵.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

 **Firmado**
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/GSL/mgr

Adjunto: Oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025

ce: Sr. José Luis Araya Alpízar, Director de Presupuesto Nacional a correo
vargasmi@hacienda.go.cr
Sr. Fernando Chaves Peralta, Auditor Interno de la Municipalidad de San Carlos, correo
fernandocp@munisc.go.cr
Sra. Evelyn Vargas Rojas, Encargada de Presupuesto de la Municipalidad de San Carlos, correo
presupuesto@munisc.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026004689

NI: 13803 - 14117 (2026)

G: 2026002905-1

⁵ Monto exacto ₡1.938.520.088,84.